

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Desarrollo Urbano**, le fue turnado en fecha **04 de agosto de 2010**, para su estudio y dictamen, el expediente número **6450/LXXII**, el cual contiene un escrito signado por el C. Diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional a la LXXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta **Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el artículo 13 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, a fin de incluir un representante de este Poder Legislativo en la integración de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano.**

ANTECEDENTES:

Expresa el promoverte que desde sus orígenes en el informe Brundtland, el desarrollo sustentable era proyectado como una actividad más apropiada y más efectiva a escala local. Esta localización del fenómeno era central al pensamiento del Programa Local 21.

Menciona que a pesar de múltiples iniciativas alrededor del mundo, es claro que las aplicaciones que operan sin un marco orientado hacia la sustentabilidad a escala de un estado, una ciudad o región, se verán probablemente enfrentadas con serios obstáculos.

Precisa que sin disminuir la importancia de iniciativas locales, es clave que la sustentabilidad se establece en el corazón de la planificación urbana estratégica tiene traslapes importantes con las pretensiones de la agenda de

sustentabilidad, como los altos niveles de participación ciudadana y coaliciones publico- privadas, horizontes de largo plazo y toma de decisiones en forma integrada más que sectorialmente.

Indica que en las discusiones sobre el desarrollo sustentable, la participación ciudadana es el común denominador, el fundamento sobre el cual se construye el desarrollo de una nación de manera sustentable (ecológica, económica y socialmente aceptable).

Cita que el propósito de la iniciativa es abogar por el interés que mueve a la máxima representación del pueblo, el Congreso del Estado, en la participación junto con el Poder Ejecutivo y diversos organismos ciudadanos en la trascendente labor de decidir conjuntamente lo mejor para nuestro Estado, en lo que hoy se debe resolver para poder construir en el mañana las ciudades y el Estado que deseamos, que necesitamos, y desde donde competiremos con el resto de los nodos regionales y las redes de ciudades que hoy son seno de las más importantes decisiones empresariales y también gubernamentales.

Manifiesta que la sociedad ha reclamado su posición en una democracia incipiente, y que la participación es pre-requisito no solamente a nivel sociopolítico sino también en la esfera del desarrollo sustentable. Hace una recepción de tal afirmación con pleno convencimiento, defendiendo además la participación de quienes figuran desde el sector de gobierno, como la representación de los intereses populares.

Afirma que resulta imprescindible para que funcione uno de los pilares fundamentales de una sociedad más sostenible, la participación ciudadana.

Señala que el Congreso del Estado es el espacio de deliberación que permite la flexibilización del marco institucional y legal, la adaptación del aparato público y la aprobación de presupuestos de inversión requeridos para emprender los proyectos urbanos que servirán para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Nuevo León, su desarrollo humano, la competitividad del Estado respecto a las demás entidades federativas y otras regiones del mundo.

Distingue que tanto hombres y mujeres tienen una parte egoísta (más o menos importante según los casos) y, probablemente, del nivel local de participación no sean esperables grandes avances en términos de solidaridad universal, a menos que exista una conciencia global muy fuerte.

Expone que probablemente las grandes decisiones que afecten sobre todo a la pretendida calidad de vida del nuevoleonés han de tomarse, no desde los órganos públicos, sino desde instancias mucho más incluyentes, respondiendo a una presión que venga de la base. Los gobiernos, en general, lo hacen mucho mejor cuando se trata de temas relativos a la calidad de vida del ciudadano o a todo aquello que haga más competitiva su área de gobierno frente a las demás.

Refiere que el Congreso del Estado tiene mucho y debe ser parte del proceso en que se diseña el futuro de Nuevo León; inclusive el artículo 23 de la Carta Magna Local es claro en la responsabilidad de esta Soberanía en materia de planeación, pues citándolo, le brinda la atribución de legislar en materia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano, contemplando el

interés de la sociedad en su conjunto, previendo el mejor uso del suelo, la atmósfera y las aguas, cuidando su conservación y estableciendo adecuadas provisiones, usos reservas territoriales y orientando el destino de tierras, aguas y bosques de jurisdicción estatal a fin de garantizar a la población un mejor desarrollo urbano, imponiendo a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Arguye que en el discurso sobre la planeación del desarrollo sustentable, el concepto de participación ciudadana es elogiado como la piedra nodal sobre la cual se puede fincar un modelo de desarrollo económicamente próspero, ecológicamente protector y socialmente aceptable. El involucramiento de la sociedad en la construcción, diseño e implantación de política ambiental no es ya una opción sino un prerequisite si es que se habla de un desarrollo "sustentable". La multidimensionalidad en cambio, mediante la relación intergubernamental y las coaliciones público privadas, del paradigma de sustentabilidad no está a tela de juicio: las políticas públicas deben de ser diseñadas de tal manera que se encuentre intrínsecamente ligada a los esquemas de crecimiento económico, desarrollo humano, reducción de la pobreza, cuidado y mejoramiento ambiental, desarrollo urbano y mejoramiento de la calidad de la administración pública-

Subraya que la participación ciudadana ha tomado una oportunidad que anteriormente no tuvo: ahora el público no solamente quiere participar en el diseño de las políticas públicas, sino también en la implantación y evaluación de las mismas, de manera tal que la participación ciudadana resulta una condición sine qua non para el éxito de los programas de planeación del desarrollo de Nuevo León.

Agrega que con esta enorme libertad a la participación ciudadana en la gobernanza de Nuevo León, resulta entonces importante completar la conformación del Comisión de Estatal de Desarrollo Urbano a fin de que la gran diversidad de conflictos puedan decidirse con la participación de un importantísimo sector de de la parte gubernamental, que a su decir, representa el máximo interés popular institucionalizado.

Conforme a lo anterior, presenta iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el artículo 13 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, a fin de incluir un representante de este Poder Legislativo en la integración de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano.

CONSIDERACIONES:

Esta Comisión de Desarrollo Urbano se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con establecido por el artículo 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción VIII, inciso a), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

El mecanismo legal de la representación del Congreso del Estado, ante diversos órganos e instituciones, ha demostrado su valía e importancia como mecanismo de fortalecimiento y cooperación efectiva entre los Poderes, y a su vez de participación y corresponsabilidad en las labores que realizan conjunta o separadamente las autoridades estatales y municipales.

En lo referente a la coordinación institucional y de participación técnica especializada en temas inherentes al desarrollo urbano en el Estado, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en su artículo 13, establece la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, entre cuyas funciones destacan el asesorar a la autoridad Estatal y municipal en lo relativo a la planeación y regulación del desarrollo urbano; el estudiar, evaluar y dictaminar sobre la aplicación y ejecución de proyectos y acciones prioritarios que la autoridad promueva en cumplimiento de los programas de desarrollo urbano correspondientes; así como el estudiar y promover las medidas legislativas y administrativas necesarias y más efectivas para el ordenamiento urbano de los centros de población.

Del análisis de dichas funciones se advierte que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano es una instancia especializada, encaminada a buscar una mejor planeación para Nuevo León y sus Municipios, mediante el análisis y proposición de alternativas de solución a los problemas de acuerdo con las fortalezas y debilidades que se presentan.

Del mismo modo, las tareas asignadas a dicho Organismo son de índole diverso, pero de trascendental importancia para la definición de compromisos y obligaciones en materia de la planeación del desarrollo urbano estratégico; las que sólo son posibles de llevar a la práctica, si se cuenta con la participación clara y decidida de los sectores público, privado y social, en la medida que esa instancia denominada Comisión Estatal de Desarrollo Urbano genere los mecanismos para propiciar un desarrollo sustentable.

En este contexto, los integrantes de la Dictaminadora valoramos íntegramente la iniciativa de mérito, pues el contar con un representante de este Poder Legislativo en la integración de un organismo rector en materia de planeación de desarrollo urbano, como lo es la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, permitiría una efectiva coordinación y cooperación entre los Poderes del Estado, contribuyendo así en las tareas tendientes a lograr el desarrollo y bienestar de los habitantes del Estado.

De igual forma, el contar con un representante del H. Congreso del Estado ante la Comisión de referencia aportaría una valiosa retroalimentación a los trabajos legislativos, nos permitiría conocer de cerca y de primera mano, las necesidades y problemáticas que se tienen y con ello allegarnos de mejores elementos para la aprobación de los ordenamientos legales necesarios que permitan al Estado y a los Municipios, una mejor planeación urbana.

Ante ello, los integrantes de la esta Comisión de Dictamen Legislativo hacemos nuestros los argumentos vertidos en la iniciativa analizada y consideramos técnica y jurídicamente procedente la aprobación de la misma, con la modificación consistente en designar por ministerio de Ley al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano de este Poder Legislativo como representante ante la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, y en virtud de tratarse de la temática y materia vinculada directamente a esta Comisión.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 13 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.

I a la VIII.

IX. Los Titulares de los fondos y fidecomisos constituidos por el Gobierno del Estado para el desarrollo de sus diversas regiones cuando se trate de asuntos que tengan que ver con su región;

X. Los Presidentes Municipales de los municipios de la región en que se pretenda desarrollar la acción, obra o inversión de que se trate;

XI. El Presidente del Consejo Estatal de Transporte y Vialidad;

XII. El Presidente del Consejo Estatal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano;

XIII. Un representante ciudadano miembro del Consejo de Planeación Estatal; **y**

XIV. Un Diputado representante del H. Congreso del Estado, que será el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE:

DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA

VICE-PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO
LEAL
VOCAL

DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
VOCAL

DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ

DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN
AGUIRRE

VOCAL

VOCAL

DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA

DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO

VOCAL

DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA

VOCAL

DIP. VICTOR OSWALDO FUENTES
SOLÍS

VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

VOCAL

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS
ALMAGUER